



**Código de Conducta de la Administración Pública
del Municipio de Cuapixtla de Madero.**

***Código de Conducta de la
Administración Pública del Municipio de
Cuapixtla de Madero, Puebla.***

S
3
W
J
S
A
R
T
d
o



ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1	5
ARTÍCULO 2	5
ARTÍCULO 3	5
ARTÍCULO 4	6
ARTÍCULO 5	7
CAPITULO II	7
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.	7
ARTÍCULO 6	7
CAPITULO III	8
CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN EL AYUNTAMIENTO.	8
ARTÍCULO 7	8
ARTÍCULO 8	9
ARTÍCULO 9	11
CAPITULO IV	13
JUICIOS ÉTICOS.	13
ARTÍCULO 10	13
CAPITULO V	13
COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	13
ARTÍCULO 11	13
ARTÍCULO 12	14

W
J
S
A
Q
J
g
∞

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, PUEBLA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El Código de Conducta de la Administración Pública del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, establece la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación pública del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla orientando así el desempeño de las funciones y la toma de decisiones, pues ofrece pautas de conductas que ayudan a tener presente en la actuación pública una visión que permita el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro.

Para tal efecto el presente Código de Conducta refleja el compromiso que tienen las y los servidores públicos diariamente con la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente Código son de observancia general, obligatorias y su ámbito de aplicación comprende a las y los servidores públicos que desempeñan un empleo cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

Cualquier persona que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Código de Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar denuncia ante el Comité de Ética y prevención de conflictos de interés.

ARTÍCULO 3. Las y Los Titulares de cada una de las Unidades Administrativas que integran el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla son los primeros responsables de difundir, crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva dando vigencia a lo dispuesto por el presente Código, sin embargo, todo el personal es responsable de aplicar sus preceptos e incentivar su observancia por parte de sus compañeros y compañeras.

ARTÍCULO 4. Para efecto de este Código se entenderá por:

S
3
W
J
S
A
q
J
d
8

- I. Código: El Código de Conducta de la Administración Pública del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- II. Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- III. Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual las y los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.
- IV. Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- V. Municipio: El Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.
- VI. Principios: Conjunto de directrices contenidas en el Código de Ética que orientan, regulan e inspiran el actuar del Municipio y de su personal como individuos.
- VII. Política de Integridad: Es el conjunto de acciones consistentes, claras e integradas entre sí para la denuncia de riesgos o violaciones a la integridad; y se conforma por los Códigos de Ética, de Conducta y demás normatividades aplicables en la materia.
- VIII. Reglas: Conjunto de lineamientos prácticos e indicativos de un comportamiento o conducta deseable.
- IX. Servidor(es) Público(s): Los representantes de elección popular, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Municipio, así como a los servidores públicos de los organismos descentralizados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; y
- X. Valores: Cualidades personales descritas en el Código de Ética permiten orientar adecuadamente el comportamiento de las y los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, a través de la defensa y crecimiento de su dignidad personal.

ARTÍCULO 5. Todo el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, suscribirá la carta compromiso y la entregará impresa al Comité.

CAPITULO II

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

ARTÍCULO 6. Las y los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- I. Los Principios de Disciplina, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Integridad, Rendición de Cuentas, Eficacia y Eficiencia Que rigen el servicio público.
- II. Los Valores de Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo que rigen el servicio público; y
- III. Las Reglas de Integridad de actuación pública, información pública, contrataciones públicas, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Los cuales son enunciados y definidos en el Código de Ética, así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO III

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD EN EL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7. Son compromisos con la sociedad que las y los servidores públicos deberán atender:

1. La Vocación de Servicio siendo esta una labor de honor; forma parte de un orden de gobierno honesto, austero y transparente por lo que actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos y preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

La Vocación de Servicio se encuentra vinculada por su propia naturaleza con; los Principios de Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de cuentas; con los Valores de Interés público, Cooperación y Liderazgo, así como, con las Reglas de Integridad consistentes en Actuación Pública y Recursos Humanos, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones III y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Asesorar, orientar y tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés. Todas las respuestas y orientaciones que brindo, son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Transparencia, Rendición de cuentas, Eficacia y Equidad; con los Valores de Respeto, Interés Público, Cooperación y Liderazgo, así como, con las reglas de integridad de Actuación Pública y Trámites y Servicios, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones IV y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Participo en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público y me reconozco como un factor central en la consolidación de la nueva ética pública. Desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que tenga conocimiento.

El combate a la corrupción se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Imparcialidad, Rendición de cuentas e Integridad; con los Valores de Interés público y Liderazgo, así como, con las reglas de integridad de Control Interno y Procesos de evaluación, teniendo como directriz el artículo 7 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 8. Son compromisos con las compañeras y compañeros de trabajo, que deberán atender las y los servidores públicos los que se enuncian a continuación:

1. Actúo con respeto dando a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando

3
W
J
S
A
A
T
d
A

actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

El Respeto se encuentra vinculado con; los principios de Lealtad, Imparcialidad y Profesionalismo; con los Valores de Interés público y Respeto, así como, con las reglas de integridad de Actuación Pública y Comportamiento Digno, teniendo como directriz el artículo 7 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Fomento la igualdad de género y la no discriminación brindando a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto entre las personas; empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales; así como, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones. Como servidor público debo: Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.

La igualdad de género y la no discriminación se encuentra vinculada con; los principios de Imparcialidad, Profesionalismo, Integridad y Equidad; con los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de género, Cooperación, Igualdad y No discriminación, así como, con las reglas de integridad de Desempeño permanente con la integridad y Cooperación ~~con la Integridad~~, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones IV y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3
W
J
S
A
Q
J
d
A

3. No tolero ni fomento el acoso y el hostigamiento sexual siendo mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomento ni tolero el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Profesionalismo, Integridad, Equidad.; con los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, así como, con las reglas de integridad de Comportamiento Digno, teniendo como directriz el artículo 7 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral contribuyendo a mantener un ambiente y clima laboral cordial. Evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, salud, integridad y libertades establecidas para todas y todos los servidores públicos.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Profesionalismo e Integridad; con los Valores de Respeto a los Derechos Humanos, así como, con las reglas de integridad de Desempeño permanente con Integridad y Cooperación, teniendo como directriz el artículo 7 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 9. Son compromisos con su trabajo, que deberán atender las y los servidores públicos, los que se enuncian a continuación:

1. Conozco mis atribuciones actuando de conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones, siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Disciplina y Profesionalismo; con los Valores de Interés Público, así como, con las reglas de integridad de Recursos Humanos, Actuación pública y Procedimiento Administrativo, teniendo como directriz el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Ejercer adecuadamente el cargo público, conduciéndome con rectitud conforme a mis atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Competencia por mérito e Integridad; con los Valores de Interés Público y Liderazgo, así como, con las reglas de integridad de Actuación pública, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones I, II, IV, IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

3. Manejar apropiadamente la información garantizando a la sociedad la implementación de mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Ayuntamiento, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Legalidad, Objetividad, Transparencia y Rendición de Cuentas; con los Valores de Cooperación e Interés Público, así como, con las reglas de integridad de Información pública y Control interno, teniendo como directriz el artículo 7 fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Manejar los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad, ejerciendo y administrando con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los

que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del Ayuntamiento.

El presente compromiso se encuentra vinculado con; los principios de Honradez, Eficiencia, Economía, Profesionalismo y Eficacia; con los Valores de Entorno Cultural Ecológico, así como, con las reglas de integridad de Contrataciones públicas y Administración de bienes muebles e inmuebles, teniendo como directriz el artículo 7 fracciones II y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO IV

JUICIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 10. Las y los servidores públicos del Municipio, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- 1) ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado a observar?
- 2) ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- 3) ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Ayuntamiento?
- 4) ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se deberá acudir con la o el superior jerárquico, al Comité o a la Contraloría Interna, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

CAPITULO V

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 11. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, es la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría del presente Código, además dará seguimiento a las denuncias que se reciban por actos u omisiones que contravengan el contenido del presente.

S

3

W

J

S

A

g

T

d

o

El incumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta, se hará del conocimiento al Órgano Interno de Control y podrá dar lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, apegados a los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 12. Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité podrá:

- I. Emitir una recomendación con carácter no vinculatorio, misma que deberá ser notificada a las personas servidoras públicas involucradas y a sus superiores jerárquicos y deberá incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o
- II. Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se considera que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

En los casos en que se denuncien conductas de acoso sexual, hostigamiento sexual y/o discriminación, dicha denuncia se remitirá al área competente.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Jefatura de Investigación de la Contraloría Interna para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del diez de abril del año dos mil veintidós y deberá publicarse en los medios de difusión institucional del H. Ayuntamiento de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo. Dado en el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós. El Titular de la Contraloría Municipal de Cuapiaxtla de Madero, Puebla. C. MARCOS TÉLLEZ SÁNCHEZ. Rúbrica.